



**PODER JUDICIAL**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”.

Cuernavaca, Morelos; tres de octubre de dos mil veintidós.

VISTOS, para resolver en **definitiva** los autos del expediente número 160/2021-1<sup>a</sup> relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre reconocimiento de pagos, promovido por [No.1] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor [2] contra INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y [No.2] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado [3] (cesionario), radicado en la Primera Secretaría y;

Tomando en consideración que mediante diligencia dictada el veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se citó a las partes para oír sentencia definitiva en el presente asunto, surtiendo efectos el treinta y uno del mismo mes y año, que vence el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós y en atención al cúmulo de expedientes para resolver por esta autoridad judicial, a efecto de emitir una sentencia debidamente fundada y motivada, en atención a los preceptos legales contenidos en los artículos 102, 105 y 106 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos; se prórroga el término por un plazo de **DIEZ DÍAS**, para el efecto de dictar la resolución definitiva que corresponde en el presente asunto y;

**R E S U L T A N D**

[No.3] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado [3]:

1.- **Presentación de demanda.** Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, registrado con el número de folio **492**, [No.4] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor [2] demandó de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), las siguientes pretensiones:

“a) El reconocimiento de todos y cada uno de los pagos derivados tanto del Contrato de Otorgamiento de Crédito con

Constitución de Garantía Hipotecaria de fecha 22 de mayo de 1999, así como los pagos realizados a partir de la celebración del Convenio Modificadorio de Contrato de Apertura de Crédito Simple con quita condicionada C-RFPP-002 de fecha 31 de diciembre de 2005 hasta la fecha, por parte de la suscrita a favor de la parte demandada INFONAVIT.

b) El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio, hasta sus últimas consecuencias legales a que haya lugar.”

Manifestó como hechos los que se desprenden del libelo inicial de demanda los que aquí se dan por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, e invocó los preceptos legales que consideró aplicables al presente asunto, acompañando como documentos, los descritos en la papeleta de la oficialía de partes común.

**2.- Admisión de demanda.** Por auto de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, con la cual se ordenó emplazar a la demandada **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT)** para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS**, diera contestación a la demanda interpuesta en su contra y señalara domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la competencia territorial de éste Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harían y le surtirían efectos por medio de Boletín Judicial, que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos.

**3.- Tercero llamado a juicio.-** Por auto de cuatro de junio de dos mil veintiuno, se ordenó **llamar a juicio como tercero a RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V.**

**4.-Emplazamiento a la demandada.** Con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, el demandado **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, fue emplazado a juicio.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

5.- **Contestación de demanda.-** Mediante escrito registrado con el número de cuenta **5324**, el demandado **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT)**, por conducto de su apoderado legal **[No.5]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8]**, contestó la demanda instaurada en su contra y como defensas y excepciones opuso:

I.- LA FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO PARA DEMANDAR; II.- LA FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA; III.- LAS QUE SE DESPRENDAN DE LA CONTESTACIÓN A TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS QUE PRODUJO; IV.- LA DE DEFECTO LEGAL; V.- LA FALTA DE LEGITIMACIÓN AD PROCESUM. Por auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado al demandado **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT)** por conducto de su apoderado legal, **[No.6]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8]**, personalidad acreditada y reconocida en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 129, 794 de fecha siete de agosto de dos mil veinte, pasada ante la fe del Notario Público número 217 de la Ciudad de México, licenciado José Ángel Fernández Uría, contestando la demanda instaurada en su contra y por opuestas las defensas y excepciones que hizo valer, ordenándose dar vista a la contraria por el plazo de tres días para que manifestara lo que a su derecho conviniera, misma que se tuvo por contestada por auto de veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

6.- **Contestación de demanda.-** Mediante escrito registrado con el número de cuenta **1215**, el tercero llamado a juicio, **RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderada legal **[No.7]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8]**, contestó la demanda instaurada en su contra, manifestando fundamentalmente **no ser ya titular del crédito hipotecario reclamado, que el nuevo titular es [No.8]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, que dicha

persona subrogó a su mandante de todos los derechos, obligaciones, responsabilidades y demás consecuencias jurídicas asimismo no opuso defensas ni excepciones. Por auto de fecha uno de marzo de dos mil veintidós, se tuvo por presentado al tercero llamado a juicio **RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderada legal

[No.9]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado

[Patrono\_Mandatario\_[8]], personalidad acreditada y reconocida en términos de la copia certificada de la Escritura Pública número 99,260 de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público número 227 de la Ciudad de México, anexando la escritura pública número 29,551 de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, ante la fe del Notario Público Número 01 de la Octava Demarcación Notarial del Estado; que contiene el Contrato de Cesión Onerosa de Créditos, Derechos Crediticios, Litigiosos, Adjudicatarios y Derechos derivados de los mismos, teniéndole por conocedora y por contestada la vista ordenada en autos., ordenándose dar vista a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, misma que se tuvo por contestada por parte de la actora, por auto de treinta de marzo de dos mil veintidós.

#### 7.- Emplazamiento de

[No.10]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3].- Por auto de once de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a

[No.11]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

(cesionario del bien inmueble del presente juicio), mismo que fue emplazado en diligencia de veintidós de abril de dos mil veintidós; y por auto de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se acusó la rebeldía en que incurrió

[No.12]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], al omitir contestar la demanda instaurada en su contra, señalándose fecha para que tuviera verificativo la Audiencia de Conciliación y Depuración.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

8.- Audiencia de Conciliación y Depuración. El cuatro de julio de dos mil veintidós, tuvo verificativo la Audiencia de Conciliación y Depuración en el presente juicio; a la cual sólo comparece la parte actora [No.13] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], asistida de su abogado patrono licenciado [No.14] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10], no así [No.15] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] (cesionario del bien inmueble motivo del juicio), ni persona alguna que lo represente, no obstante encontrarse notificado; asimismo no comparece el demandado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), no obstante encontrarse notificado y no siendo posible exhortar a las partes a un arreglo conciliatorio, se procedió al estudio de la legitimación procesal de las partes, así como a la depuración del procedimiento, concediéndose una dilación probatoria por el plazo común de ocho días para las partes.

9.- Dilación probatoria.- Por auto de trece de julio de dos mil veintidós, se admiten como pruebas de la actora, las siguientes:

LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS, (con las cuales se ordenó dar vista a la contraria por el plazo de tres días, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.) consistentes en:

- ✓ Contrato de crédito celebrado con INFONAVIT, que consta en escritura pública número 106,352 de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del licenciado Hugo Salgado Castañeda, Titular de la Notaría número Dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos.
- ✓ Convenio Modificadorio de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, celebrado entre la actora y el INFONAVIT.

- ✓ Ciento ochenta y seis recibos de depósitos bancarios realizados por la actora en favor del INFONAVIT
- ✓ Catorce recibos de depósitos bancarios realizados por la actora en favor del INFONAVIT.
- ✓ Copia certificada de la sentencia interlocutoria de fecha veintidós de abril de dos mil trece, derivada del expediente 203/2011-1 radicado en el Tercer Juzgado Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.
- ✓ **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO**
- ✓ **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**

**10.- Diligencia de Pruebas y Alegatos.-** En diligencia de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, tuvo verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos, en la cual, se certificó que el demandado **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, así como **[No.16] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, (cesionario), no ofertaron pruebas; asimismo se les tuvo **por precluido el derecho para contestar la vista ordenada por auto de trece de julio de dos mil veintidós, respecto a las documentales ofertadas por la parte actora** no existiendo prueba pendiente por desahogar, se procedió con la etapa de alegatos, los cuales fueron formulados únicamente por la parte actora, teniendo por precluido el derecho de alegar del demandado **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, así como **[No.17] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, (cesionario) y por así permitirlo el estado procesal de los autos, se ordenó turnar los mismos para dictar sentencia definitiva, la que ahora se pronuncia al tenor del siguiente:

C **[No.18] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

**N S I D E R A N D**

**[No.19] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]:**

I.- **Competencia y vía.** En primer término, se procede al estudio de la competencia de este Juzgado para conocer y resolver el presente asunto sometido a su consideración.



## PODER JUDICIAL

Al respecto, la doctrina ha establecido por competencia lo siguiente:

“ la competencia es un conjunto de atribuciones, siendo el haz de facultades heterónomamente fijadas por la ley para el ejercicio de una función pública” .<sup>1</sup>

Asimismo, el artículo 18 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, establece:

“...Toda demanda debe formularse por escrito ante órgano jurisdiccional competente. Se entiende por competencia del Juzgado

[No.20] \_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] Tribunal, el límite de juzgamiento que a cada uno de los órganos judiciales le corresponde de acuerdo con los mandatos de la Ley...” .

Por su parte, el artículo 34 del mismo Ordenamiento Legal, en su fracción III señala:

“ Es Órgano Judicial competente por razón del territorio:

... IV.- El del domicilio del demandado, tratándose de pretensiones sobre muebles

[No.21] \_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] de pretensiones personales...” .

En consecuencia, teniendo que la presente controversia judicial versa sobre una pretensión personal, en tanto que se impetra el reconocimiento de pagos realizados por la actora [No.22] \_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] en favor del demandado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), advirtiéndose de las constancias que obran en autos del sumario que, el domicilio de la parte demandada, se encuentra dentro de la jurisdicción que corresponde a este Juzgado, es inconcuso que esta autoridad judicial resulta competente para conocer y resolver el presente asunto.

Así también, la vía elegida es la correcta, en virtud de no tener señalada vía distinta

<sup>1</sup> GONZALO M. ARMIENTA CALDERÓN, *Teoría General del Proceso*, Porrúa, México 2006. p. 60.



[No.23]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] especial, por lo que, éste se ventilará en la vía ordinaria civil; tal y como lo reglamenta el precepto legal contenido en el artículo 349<sup>2</sup> del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

II.- **Legitimación.** Enseguida, se procede al estudio de la **legitimación** de las partes que intervienen en el presente asunto, por ser una obligación del suscrito Juzgador para ser estudiada en sentencia definitiva, para lo cual se hace necesario hacer la distinción entre la legitimación procesal y en la causa. Así, la primera debe ser entendida como un presupuesto del procedimiento que se refiere [No.24]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] a la capacidad para comparecer al juicio, para lo cual se requiere que el compareciente esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles, [No.25]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] a la representación de quien comparece a nombre de otro. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis que a la letra dice:

Novena Época.

Instancia: Segunda Sala.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo: VII,

Enero de 1998.

Tesis: 2a./J. 75/97.

Página: 351.

#### **LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO.**

Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio [No.26]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de ad procesum y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación ad causam que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho

[No.27]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

---

<sup>2</sup> ARTICULO 349.- Del juicio civil ordinario. Los litigios judiciales se tramitarán en la vía ordinaria, con excepción de los que tengan señalado en este Código una vía distinta [No.65]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] tramitación especial, siendo aplicables las disposiciones de este Título, en lo conducente, a los demás procedimientos establecidos por este Ordenamiento.





## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1 bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación ad procesum es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la ad causam, lo es para que se pronuncie sentencia favorable.

En ese sentido, se determina que la legitimación procesal se encuentra plenamente acreditada; lo anterior con base a que, de la narrativa de hechos de la demanda se advierte que la parte actora expuso que el veintidós de mayo de mil novecientos noventa y nueve, celebró un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, con el carácter de "deudor" [No.28]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] "trabajador" con el ahora demandado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), mismo que se identifica con el número 1799005502, asimismo, que el treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, la actora celebró, con el carácter de "trabajador" con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), Convenio Modificador de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Quita Condicionada C-RFPP-002; actos jurídicos contractuales, que se encuentran plenamente acreditados, toda vez que obra en autos el Primer Testimonio y Segundo en su orden, de la Escritura Pública 106,352, Volumen MMMDCII, página 54, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y nueve, otorgado ante la fe del licenciado Hugo Salgado Castañeda, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, en el que consta entre otros, EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, que celebran por una parte como ACREEDOR "EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y por otra parte, [No.29]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], en su calidad de "EL DEUDOR" [No.30]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] "EL TRABAJADOR", asistida del consentimiento de su esposo [No.31]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3].

Así como el CONVENIO MODIFICATORIO DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON QUITA CONDICIONADA C-RFPP-002, que celebra el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y, por la otra, como el TRABAJADOR”, [No.32]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, documentales a las que se les concede valor probatorio pleno en términos de los artículos 437 fracción I y 444 ambos del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Documentales con las cuales se acredita plenamente la legitimación procesal de la actora y de la parte demandada, pues, dicho actos jurídicos no fueron negados ni desvirtuados por la demandada, concatenándose lo anterior con el hecho que, de autos se advierte también la documental pública, consistente en copia certificada de la sentencia interlocutoria de veintidós de abril de dos mil trece, pronunciada por la Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, en los autos del expediente 203/2011 que corresponde al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, cesionario de los derechos litigiosos del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), contra [No.33]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y [No.34]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], de cuyo contenido se obtiene que se declaró fundada la excepción de falta de legitimación de la actora, consistente en la sustitución procesal de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, fundamentalmente, porque la cesión de derechos litigiosos no fue inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, como lo dispone el artículo 2399 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos; documental pública a la que se concede valor probatorio pleno en términos del artículo 437 fracción VII del Código Procesal Civil vigente en el Estado; de donde se colige la legitimación



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

procesal pasiva del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

Por lo anterior, se advierte que le asiste el derecho a la parte actora, para hacer valer las pretensiones que reclama, por haber celebrado el contrato base de la acción y convenio modificatorio al mismo, lo anterior sin perjuicio del análisis posterior de la acción ejercitada, pues el estudio de la legitimación, no significa la procedencia de la acción misma.

**III.- Marco jurídico aplicable.-** Previo a decidir el criterio que debe regir respecto de la cuestión planteada, es menester hacer las siguientes precisiones jurídicas que establecen el marco teórico jurídico de la presente resolución.

Los artículos 1478, 1481, 1483, 1487, 1488, 1491, 1498, 1502 y 1503 del Código Civil vigente para el Estado de Morelos establecen:

“ ARTICULO 1478.- NOCIÓN CARACTERÍSTICAS DEL PAGO. Pago [No.35]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] cumplimiento es la entrega de la cosa [No.36]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] cantidad debida, la prestación del servicio [No.37]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] hecho objeto de la obligación, [No.38]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] la abstención del acto estipulado si se tratare de deudas de no hacer. El pago debe ser exacto en cuanto al tiempo, lugar, modo y substancia. Las reglas que siguen se aplicarán en cuanto a la exactitud respecto a las cuatro formas indicadas, salvo que hubiere estipulación en contrario.

“ ARTICULO 1481.- PERSONAS QUE PUEDEN EFECTUAR EL PAGO. El pago puede ser hecho por el mismo deudor, por sus representantes [No.39]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] por cualquiera otra persona que tenga interés jurídico en el cumplimiento de la obligación. Puede también hacerse por un tercero no interesado en el

cumplimiento de la obligación, que obre con consentimiento expreso [No.40]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] presunto del deudor, observándose en estos casos las disposiciones relativas al mandato. Puede hacerse igualmente por un tercero ignorándolo el deudor. El que hizo el pago, sólo tendrá derecho de reclamar al deudor la cantidad que hubiere pagado al acreedor, si éste consintió en percibir menor suma que la debida. Puede, por último, hacerse contra la voluntad del deudor. El que hizo el pago solamente tendrá derecho a cobrar del deudor aquello en que le hubiere sido útil el pago.”

“ ARTICULO 1483.- PERSONAS A QUIENES DEBE HACERSE EL PAGO. El pago debe hacerse al mismo acreedor [No.41]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] a su representante legítimo.”

“ ARTICULO 1487.- FORMA DE REALIZAR EL PAGO. El pago deberá hacerse del modo que se hubiere pactado, y **no podrá hacerse parcialmente** sino en virtud de convenio expreso [No.42]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] de disposición de la Ley. Sin embargo, cuando la deuda tuviere una parte líquida y otra ilíquida, podrá exigir el acreedor y hacer el deudor, el pago de la primera sin esperar a que se liquide la segunda. “

“ ARTICULO 1488.- TIEMPO PARA EFECTUAR EL PAGO. El pago se **hará en el tiempo convenido**, exceptuando aquellos casos en que la ley permita [No.43]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] prevenga expresamente otra cosa.

“ ARTICULO 1491.- LUGAR PARA HACER EL PAGO. Por regla general el pago debe hacerse en el domicilio del deudor, salvo que las partes convinieren otra cosa, [No.44]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] que lo contrario se desprenda de las circunstancias, de la naturaleza de la obligación [No.45]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] de la Ley.”



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“ ARTICULO 1498.- ENTREGA DEL DOCUMENTO PROBATORIO DE PAGO AL DEUDOR. El deudor que paga tiene derecho de exigir el documento que acredite el pago y puede detener éste mientras que no le sea entregado. La entrega del título hecha al deudor hace presumir el pago de la deuda constante en aquél. “

“ ARTICULO 1502.- AUSENCIA DE DECLARACIÓN DEL DEUDOR PARA APLICAR EL PAGO. Si el deudor no hiciere la referida declaración, se entenderá hecho el pago por cuenta de la deuda que le fuere más onerosa entre las vencidas. En igualdad de circunstancias, se aplicará a la más antigua, siendo todas de la misma fecha, se distribuirá entre ellas a prorrata.”

“ ARTICULO 1503.- EFECTOS DE LAS CANTIDADES PAGADAS A CUENTA DE DEUDAS CON INTERESES. Las cantidades pagadas a cuenta de deudas con intereses, no se imputarán al capital mientras hubiere intereses vencidos y no pagados, salvo convenio en contrario.”

Asimismo, los artículos 384 y 386 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, establecen que:

“ ARTICULO 384.- Sólo los hechos son objeto de la prueba. Sólo los hechos controvertidos [No.46]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] dudosos están sujetos a prueba; el Derecho lo estará únicamente cuando se funde en usos [No.47]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] costumbres [No.48]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] se apoye en leyes [No.49]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] jurisprudencia extranjeras, siempre que de estas dos últimas esté comprometida su existencia [No.50]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] aplicación. El Tribunal recibirá los informes oficiales que las partes obtengan del Servicio Exterior Mexicano.”

“ ARTÍCULO 386.- Carga de la prueba. Las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Así, la parte que afirme tendrá la carga de la prueba, de sus respectivas proposiciones de hecho, y los hechos sobre los que el adversario tenga a su favor una presunción legal. En casos de duda respecto a la atribución de la carga de la prueba, ésta se rendirá por la parte que se encuentre en

circunstancias de mayor facilidad para proporcionarla; [No.51]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], si esto no pudiese determinarse por el Juez, corresponderá a quien sea favorable el efecto jurídico del hecho que deba probarse.”

IV. Estudio de la acción planteada. Al efecto, tenemos que la pretensión de la actora [No.52]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], consistente en el reconocimiento de todos y cada uno de los pagos derivados del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, es improcedente, ello en virtud que, del propio Convenio Modificadorio de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Quita Condicionada, C RFPP-002 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, en la DECLARACIÓN II.- inciso e), declaró “EL TRABAJADOR” lo siguiente: “ e) NO HA CUMPLIDO CON EL PAGO MENSUAL A QUE ESTÁ OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE CRÉDITO, POR LO QUE A LA PRESENTE FECHA TIENE 10 MENSUALIDADES VENCIDAS SIN PAGAR, LAS CUALES SUMAN EL TOTAL DE \$0.00 PESOS MONEDA NACIONAL EQUIVALENTE A 0.0000 VSMM, POR LO QUE SOLICITADO AL “ ” INFONAVIT” ” LA REESTRUCTURACIÓN DEL ADEUDO TOTAL INSOLUTO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO.”

Documental que ya ha sido valorada previamente y que le es desfavorable a la actora [No.53]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], pues no puede condenarse al demandado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), a tener por reconocidos todos y cada uno de los pagos del contrato primigenio, si del contrato modificadorio, se advierte el reconocimiento de la propia actora del incumplimiento de pago a diez mensualidades, motivo que precisamente originó la reestructuración del adeudo; ahora bien, en lo concerniente, al reconocimiento de los pagos a partir de la celebración del convenio, el demandado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en la contestación al hecho tres de la demanda reconoció los pagos hechos por la actora, exhibidos en la demanda, (derivados del Convenio Modificadorio de Contrato de Apertura de Crédito Simple con



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Quita condicionada C-RFPP-002); sin embargo éste, manifestó que, fueron PAGOS PARCIALES, que no reúnen los requisitos de las amortizaciones establecidas tanto en el contrato primigenio, mucho menos al convenio del pago modificadorio, pues la actora no realizó las actualizaciones de los pagos en múltiplos de salario mínimo en su momento, UMI actualmente y que, al no pagar el monto real la actora sigue adeudando a su representada el crédito otorgado, por tanto, dicha afirmación revertía la carga probatoria a la parte actora de demostrar que los pagos exhibidos fueron realizados de manera exacta, es decir, con toda la oportunidad, en el tiempo, lugar, modo y sustancia, lo cual, en la especie no aconteció, pues no existen elementos probatorios que lo robustezcan, pues si bien, se encuentran reconocidas, al no haber sido objetadas, por el demandado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), ni por [No.54] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] (cesionario), las pruebas documentales privadas, señaladas con los numerales 3 y 4 del escrito de ofrecimiento de pruebas, consistentes en ciento ochenta y seis recibos, así como catorce recibos de depósitos, realizados por la actora en favor del INFONAVIT, a efecto de acreditar el cumplimiento actual al convenio modificadorio de contrato aludido, pues, la simple exhibición de tales documentales, no son suficientes para tener por extinguida la obligación de pago a que se encuentra constreñida la actora [No.55] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], derivada del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y nueve, así como del Convenio Modificadorio de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Quita Condicionada de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, como lo pretende la actora, pues tales documentales, no obstante su reconocimiento, como anteriormente se apuntó, son exiguas para tener por acredita la totalidad de los elementos del pago que son: la existencia de una deuda, el animus solvendi que es la voluntad de pagar, la intervención de quien hace el pago y la existencia de un acreedor, pues para que el deudor pueda liberarse de la obligación es necesaria la exactitud en



el pago, que comprende la oportunidad en el tiempo, lugar, modo y en la sustancia, siendo procedente la excepción opuesta por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, consistente en LA FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO PARA DEMANDAR DE LA ACTORA.

En esas condiciones, se arriba a la conclusión que las pruebas aportadas por la actora, [No.56] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] son insuficientes para demostrar su pretensión, por lo que, se absuelve al demandado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), así como [No.57] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], (cesionario), de tener por reconocidos todos y cada uno de los pagos derivados del contrato y convenio modificatorio base de la acción, sin embargo, por cuanto a los pagos que fueron reconocidos en este Juicio, se dejan a salvo los derechos de la actora para exhibirlos como prueba en el juicio que corresponda.

V.- Gastos y Costas. Cada parte deberá absorber los gastos y costas del juicio que hubieren erogado, pues no se advierte que se haya procedido con temeridad [No.58] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] mala fe, lo anterior en términos del artículo 159 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 18, 96 fracción IV, 101, 102, 104, 105, 106 y 107 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos, es de resolverse y se;

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y fallar el presente juicio y la vía ordinaria civil es la correcta.

**SEGUNDO.-** Ha sido improcedente la acción ejercitada por [No.59] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] por los motivos



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

precisados en la parte considerativa de éste fallo; en consecuencia, se absuelve al demandado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), así como

[No.60] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],

(cesionario), de tener por reconocidos todos y cada uno de los pagos derivados del contrato y convenio modificatorio base de la acción, en virtud de haber sido procedente la excepción opuesta por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, consistente en LA FALTA DE ACCIÓN Y DERECHO PARA DEMANDAR DE LA ACTORA.

TERCERO.- Por cuanto a los pagos que fueron reconocidos en este Juicio, por el demandado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), así como

[No.61] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],

(cesionario), se dejan a salvo los derechos de la actora para exhibirlos como prueba en el juicio que corresponda.

CUARTO.- Cada parte deberá absorber los gastos y costas del juicio que hubieren erogado, pues no se advierte que se haya procedido con temeridad

[No.62] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] mala fe, lo anterior en términos del artículo 159 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así, en definitiva, lo resolvió y firma el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, Maestro en Derecho JOSÉ HERRERA AQUINO ante el Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Leonardo Silvar Alanis con quien actúa y da fe.

JHA/gse

En el "BOLETÍN JUDICIAL" Núm. \_\_\_\_\_ correspondiente  
al día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022.

Se hizo la publicación de Ley. Conste.

El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022.

surtió sus efectos la notificación que alude la razón anterior.

Conste.

1 del

Las firmas que aparecen al final de esta resolución corresponden al expediente número **160/2021-1<sup>a</sup>** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** sobre **reconocimiento de pagos**, promovido por **[No.63] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** y **[No.64] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** (cesionario), radicado en la **Primera Secretaría**, del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado. **CONSTE.**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos





## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.